



Montevideo, 13 de marzo de 2024

Registro N° 87/2024

### **Aclaraciones Licitación Abreviada N° 1/2024**

Con respecto a la Licitación Abreviada N° 1/2024 cuyo objeto es la “*Contratación del servicio de cobertura médica para la Administración Nacional de Correos*”, se detallan a continuación las consultas recibidas y sus respuestas:

**PREGUNTA N° 7:** “*¿Cuántos vehículos se deben cubrir en Montevideo?*”.

**RESPUESTA N° 7:** Dentro de Montevideo y Área Metropolitana, la A.N.C. cuenta con 37 camionetas, 3 camiones, 5 minibuses y aproximadamente 70 motos. Esta cantidad es estimada y podrá variar durante la vigencia del contrato.

**PREGUNTA N° 8:** “*Agradecería que nos proporcionen el dato de cuantos llamados realizados al servicio del cual es objeto la misma en los últimos 12 meses en el Departamento de Montevideo o algún dato estimativo que nos pueda dar idea del volumen de la demanda?*”.

**RESPUESTA N° 8:** En el año 2023 se realizaron aproximadamente 140 llamados en el Departamento de Montevideo.

**PREGUNTA N° 9:** “*En el servicio de cobertura de emergencias y urgencias, ¿desean que se incluya cobertura de funcionarios del correo cuando van a ruta?, cuando se trasladan de una localidad a otra. Por ejemplo desde la ciudad de Rivera hacia Vichadero/ Tranqueras/ Minas de Corrales?*”.

*Nuestra consulta es porque la distancia es diferente a la cobertura dentro de la ciudad. Si alguna emergencia se da en ruta, no lograríamos cubrir los tiempos establecidos según decreto (10 minutos), demoraríamos más por la distancia”.*



**RESPUESTA N° 9:** El alcance de la contratación no implica la cobertura de personal en ruta, sino ya en el punto cuando el agente comisionado esté constituido en el lugar de la comisión (área protegida o vehículo protegido).

De acuerdo a la cláusula 9.1, se valorarán ofertas de servicios adicionales bonificados, como ser “Servicio a personas que estén actuando comisionadas por la A.N.C., aún fuera de las dependencias o locales postales (área protegida)”.

La mención a vehículo protegido hace referencia a que la atención de emergencia y/o urgencia objeto de la licitación sea inclusiva del personal que se encuentre en vehículos postales; no solamente a quienes se encuentren en locaciones.

Se aclara que la definición de vehículo protegido se encuentra en la respuesta N° 2. Este concepto incluye tanto vehículos propios como arrendados por la A.N.C.

**PREGUNTA N° 10:** *“Dado que en la respuesta a la pregunta aclara que vehículo protegido se refiere a los trabajadores que desarrollan tareas en vehículos postales, queremos saber a qué refiere el punto de servicios adicionales valorados, que menciona a “personas que estén actuando comisionadas por la ANC aún fuera de las dependencias o locales postales (área protegida). ¿No es lo mismo?”*

**RESPUESTA N° 10:** No, no es lo mismo, en virtud de lo detallado en la respuesta N° 9.

**PREGUNTA N° 11:** *“Nuestra empresa presta servicios en Montevideo y parte de Canelones, pero no en todo el departamento dado que la actividad y alcance de los servicios está dada por el MSP en base a las características de cada empresa. Esto es igual para todas las empresas. En tal sentido entendemos que no podemos cotizar Canelones, solo las localidades a las que por habilitación del MSP podemos llegar”.*

**RESPUESTA N° 11:** Se podrá subcontratar a otra empresa, pero la responsable del cumplimiento del servicio será siempre la empresa adjudicataria.

El oferente podrá aclarar en su oferta los detalles correspondientes a dicha subcontratación.



**PREGUNTA N° 12:** *“¿Qué cantidad de personas trabajan en las dependencias de Montevideo y que cantidad de personas trabajan en forma externa a las dependencias, como ser en vehículos o en la calle?”*

**RESPUESTA N° 12:** La cantidad de funcionarios que trabajan en forma externa en el Departamento de Montevideo es de 277, incluyendo choferes, acompañantes y carteros.

**PREGUNTA N° 13:** *“¿A qué refiere el Pliego cuándo menciona en el punto 8.2 el “manual de procedimientos”?”*

**RESPUESTA N° 13:** Se podrá solicitar dicho manual en virtud de lo establecido en el Artículo 27 Decreto N° 309/008.

**PREGUNTA N° 14:** *“En lo que respecta al departamento de Artigas, plantea que la base del servicio de Emergencia Móvil funciona cubriendo la ciudad de Artigas, no contando con el servicio en las localidades de Bella Unión y Tomás Gomensoro. En consecuencia se formula la siguiente consulta: ¿cabría la posibilidad de presentar oferta solamente para la localidad de la ciudad de Artigas?”*

**RESPUESTA N° 14:** Se deberá cotizar de acuerdo a lo previsto en la cláusula N° 10 del pliego, Forma de cotización y contenido de la oferta.

Se podrá subcontratar a otra empresa, pero la responsable del cumplimiento del servicio será siempre la empresa adjudicataria.

El oferente podrá aclarar en su oferta los detalles correspondientes a dicha subcontratación.



Atentamente.

Comisión Asesora